JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Delegación Provincial de Cádiz

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Administración Pública
04 NOV. 2003
REGISTRO GENERAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL
23 147757 CÁDIZ

Fecha: 30/10/2003.
Ntra./Rfa.: SJ / Asociaciones.
Asunto: Cdo. Inscripc. modif.

ASOCIACION LOCAL DE AYUDA AL
TOXICOMANO DE ROTA A.L.A.T.
PIO BAROJA, Nº 10
11520- ROTA
CADIZ

ENTRADA
Nº 00355
FECHA 11/11/03

Para su conocimiento y constancia, a continuación se transcribe la Resolución de inscripción de modificación de Estatutos, que con esta misma fecha se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública, a la que se adjuntan los nuevos Estatutos diligenciados:

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

*Examinado el procedimiento instruido a instancia de la **ASOCIACION LOCAL DE AYUDA AL TOXICOMANO DE ROTA A.L.A.T.** de ROTA (CADIZ), inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de esta Unidad Registral, con el número 2098 de la Sección Primera, en solicitud de la inscripción de la modificación de sus Estatutos.*

***RESULTANDO:** Que a la solicitud acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el día 27 de junio de 2003, por el que se da **nueva redacción a la totalidad del articulado del texto estatutario, con ampliación del ámbito territorial a provincial y adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo,** a cuyo efecto ha remitido los nuevos Estatutos sociales.*

***VISTOS**: El art. 22 de la Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978, el art. 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 304/.985 de 6 de febrero, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

***CONSIDERANDO**: Que la modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.*

***CONSIDERANDO**: Que de acuerdo con las disposiciones mencionadas, esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública tiene competencia para dictar las resoluciones que procedan relativas a la inscripción de las modificaciones de estatutos de las asociaciones, federaciones y confederaciones.*

***RESUELVE**: Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la **ASOCIACION LOCAL DE AYUDA AL TOXICOMANO DE ROTA A.L.A.T.** de ROTA (CADIZ), diligenciándose los nuevos Estatutos.*

La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los Organismos igualmente interesados en el conocimiento de la misma.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo.: Gerardo Amigo de la Haza

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Justicia y Admon. Pública Delegación Provincial Justicia Gratuita y Asociaciones CÁDIZ

Dª ISABEL GUZMÁN REBOLLO, SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO DE ROTA (CÁDIZ), SITA EN LA CALLE PÍO BAROJA, Nº 10 CON C.I.F. G-11083292

CERTIFICA:

Que el día 25 de Junio de 2.003, se celebró Asamblea Ordinaria, en la que, con un quórum de asistencia de 3/4 de los asociados, por unanimidad, se acordó en su punto de Orden del Día núm. Tercero celebrar Asamblea General Extraordinaria para la adaptación de los Estatutos de la Asociación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, para el día 27 de Junio de 2.003.

En ROTA, a 01 de Julio de 2.003.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA

A. L. A. T.
ASOCIACION LOCAL DE AYUDA
AL TOXICOMANO
C. I. F. G - 11083292
C/ Pio Baroja nº 10
11520 ROTA (Cádiz)

Fdo.: Dña. Isabel Guzmán Rebollo

Fdo.: Dña. Mª del Carmen Donaire Román

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
Justicia Gratuita y
Asociaciones
CÁDIZ

Número de inscripción 2098/1ª

Presentado en esta Delegación de Justicia y Administración Pública a los efectos de lo dispuesto en la lesgilación vigente sobre Asociaciones

Cádiz a _____ de 30 OCT. 2003

15

El Jefe de Servicio de Justicia

Fdo.: Gerardo Amigo de la Haza

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
Justicia Gracia y
Asociaciones
CÁDIZ

ESTATUTOS
de la
Asociación Local de
Ayuda al Toxicómano
Rota - Cádiz

ALAT

C.I.F. G-11083292

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO DE ROTA (A.L.A.T.)

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, ÁMBITO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 1 Denominación:

Se constituye en Rota, provincia de Cádiz la ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO DE ROTA (A.L.A.T.) al amparo de lo previsto en el Artículo 22 de la Constitución Española de 1.978, lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Real Decreto 304/85 de 6 de Febrero y demás disposiciones legales. El régimen de la asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

La asociación carece de fines lucrativos y no se identificará con ninguna ideología política, ni confesión religiosa.

ARTÍCULO 2 Domicilio Social:

El domicilio social se establece en Rota (Cádiz), calle Pío Baroja, número 10.

ARTÍCULO 3 Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación de la Asociación A.L.A.T. será local y provincial.

ARTÍCULO 4 Fines:

Esta asociación nace con el propósito de prevenir las Drogodependencias y/o apoyar y facilitar la rehabilitación y/o Incorporación social de las personas con problemas de Drogodependencias y VIH-Sida, así como otras enfermedades de transmisión sexual. Este propósito primordial se desarrolla en los siguientes objetivos:

4.1. Trabajar en la prevención de las Drogodependencias y VIH-Sida.
4.2. Facilitar los procesos de incorporación social de las personas afectadas por las Drogodependencias y otras adicciones.
4.3. Apoyar a los familiares de las personas afectadas por las Drogodependencias y VIH-Sida.
4.4. Presentar a la Administración propuestas encaminadas a avanzar en las políticas en Drogodependencias, así como -en su aplicación efectiva.
4.5. Realizar todos aquellos estudios e investigaciones encaminadas a llevar a cabo una labor preventiva y asistencial.

JUNTA DE ANDALUCIA

4.6. Editar y/o difundir cuantas publicaciones o informes se consideren oportunos, como instrumentos necesarios para la reflexión, el debate y la concienciación ciudadana.
4.7. Formación de los asociados en el campo de las toxicomanías y otros conexos, para una mejor habilidad y entendimiento de sus miembros afectados por esta problemática.
4.8. Colaborar y establecer líneas de actuación con asociaciones de drogodependencias, tanto provinciales, como del resto del estado y/o de ámbito supraestatal, con las que se compartan objetivos comunes.
4.9. Demandar a la Administración la puesta en marcha de políticas adaptadas a la realidad de las drogodependencias y velar por el cumplimiento de las mismas, promoviendo la ampliación y adecuación de los recursos públicos, con el fin de favorecer la incorporación social de las personas con las que trabajamos.
4.10. Desarrollar y/o proponer a la administración actuaciones encaminadas a la prevención de las drogodependencias, especialmente, en el caso de grupos en situación de alto riesgo social.
4.11. Participar en fundaciones, empresas de carácter social no lucrativo u otras entidades que tengan objetivos coincidentes con los de esta asociación.
4.12. Actuar sobre la marginación y/o exclusión social, así como ante cualquier vulneración de los derechos de las personas a las que se dirigen nuestras actuaciones.
4.13. Organizar cuantas actuaciones sean necesarias para hacer posible la consecución de estos objetivos.

ARTÍCULO 5 Actividades:

La asociación podrá desarrollar cualquier actividad que, siendo lícita, sirva para la consecución de sus fines. Las actividades de la asociación no estarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados. Los socios no serán los principales beneficiarios de los servicios que presta la asociación, ni sus cónyuges, ni personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni parientes hasta el cuarto grado inclusive. Además, no disfrutarán de privilegios especiales para acceder a los mismos.

Para el cumplimiento de sus fines las Asociación organizará las siguientes actividades:

5.1. Realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas y formativas como alternativas para la ocupación del tiempo libre.
5.2. Actividades de prevención de reducción de daños y apoyo y tratamiento a las personas afectadas por el VIH.
5.3. Atención integral a las personas con problemas de drogodependencias y a sus familiares en todos los ámbitos (jurídico, laboral, formativo, psico-social,...) de cara a facilitar los procesos de incorporación social de las mismas.
5.4. Celebración de reuniones entre asociados para intercambiar opiniones, experiencias, estableciendo una coordinación permanente en la realización de tareas, asó como la participación en actos de coordinación con otros colectivos que compartan nuestros fines.

JUNTA DE ANDALUCIA
Registro Provincial de Asociaciones
CÁDIZ

5.5. Organización o asistencia a cursos, jornadas, conferencias, que faciliten la formación de los miembros de nuestra Asociación.
5.6. Utilización de los medios de comunicación oportunos así como la edición de cuantas publicaciones (folletos, revistas,...) sean necesarias para facilitar la concienciación ciudadana en temas relacionados con las drogodependencias y el Sida.
5.7. Presentación a las autoridades competentes y a la opinión pública las reivindicaciones pertinentes en defensa de los derechos y demandas que presentan el colectivo con el que trabajamos.

ARTÍCULO 6 Personalidad Jurídica:

La Asociación A.L.A.T., tendrá personalidad jurídica propia y gozará de plena capacidad de actuación, pudiendo ser objeto de derechos y obligaciones. Tendrá capacidad para gestionar medios económicos y financieros propios, poseer bienes, ya sean muebles o inmuebles, (o participaciones en entidades que reúnan las condiciones indicadas en el punto 4.11.) y, en general, realizar cuantos actos de dominio o de cualquier tipo precise para su desenvolvimiento, sin más condición que la de someter sus actos a la aprobación de los órganos de gobierno de la propia asociación, y atenerse a la legislación vigente.

ARTÍCULO 7 Patrimonio:

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. En el momento de su fundación, esta asociación carece de presupuesto, y su patrimonio inicial es de cero euros.

ARTÍCULO 8 Recursos Económicos:

Los medios económicos para atender los fines de la Asociación serán los siguientes:

8.1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios.
8.2. Las subvenciones y donaciones que le puedan ser concedidas por las distintas administraciones públicas, entidades públicas o privadas, o de cualquier otra índole, o cualquier otra persona física o jurídica.
8.3. Las herencias y legados que sean aceptados por la Asociación.
8.4. Los ingresos que puedan recibir a través de sus actividades, o por la rentas de sus bienes propios.
8.5. Las aportaciones voluntarias.

La Asociación, al carecer de finalidad lucrativa, dedicará los beneficios eventualmente obtenidos, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso el reparto entre los socios, ni entre los cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Justicia y Admón. Pública Delegación Provincial Justicia Gratuita y Asociaciones CADIZ

CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 9 Miembros: Podrán ser miembros de la Asociación cualquier persona mayor de edad o menor emancipado, de más de catorce años con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, que estén de acuerdo con los fines de la asociación, haya solicitado libre y voluntariamente su correspondiente admisión y sea admitida como socio por la Junta Directiva de la asociación.

ARTÍCULO 10 Derechos de los Miembros:

Todo asociado ostenta los siguientes derechos:

10.1. A participar en las actividades de la asociación y los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voz y voto, así como asistir a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos.
10.2. A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
10.3. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tal medida, debiendo ser motivado el acuerdo de la sanción.
10.4. A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los presentes estatutos, en un plazo de 40 días a partir de la fecha de su adopción.
10.5. Elegir y ser elegidos para cargos directivos.

ARTÍCULO 11 De los Deberes y Obligaciones de los Miembros:

11.1. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
11.2. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
11.3. Contribuir económicamente al sostenimiento de la asociación y de sus actividades, con las cuotas acordadas en Junta Directiva y ratificadas en Asamblea, en los plazos, periodos y cuantías establecidos.
11.4. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
11.5. Presentar sugerencias, mociones y en general, aportar cuanta colaboración y experiencias sean necesarias para el desarrollo de los fines de la asociación.
11.6. En caso de decisión de abandonar la asociación, deberá comunicarlo por escrito al/la presidente/a exponiendo los motivos de su baja voluntaria, al menos con un mes de antelación.
11.7. Asistir y participar en las Asambleas y en cuantas actividades sean acordadas llevar a cabo por dicho órgano.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
Justicia, Gratuita y Asociaciones
CADIZ

11.8. No desarrollar actividades y actuaciones que sean contrarias u obstaculicen los fines y objetivos de la asociación.
11.9. Basar sus actuaciones en el respeto a la dignidad y los derechos de las personas con las que se trabaja.
11.10. Desempeñar los cargos para que fuere elegido.

ARTÍCULO 12 De la Baja de los Miembros:

Cualquier persona que sea miembro de la Asociación A.L.A.T. puede causar baja en la misma de:

12.1. ***Forma Voluntaria:*** Renunciando libremente y en cualquier momento, a su condición de miembro de la asociación, solicitando su baja en escrito dirigido al/la Presidente/a, exponiendo los motivos de su baja voluntaria, al menos con un mes de antelación.
12.2. ***Forma No Voluntaria:*** Si la Asamblea General ratifica su baja no voluntaria, por considerar que está incumpliendo con sus deberes y obligaciones de manera grave o sistemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos. El socio que va a causar baja no voluntaria tendrá derecho a asistir con voz al punto del orden del día en que se estudie su baja no voluntaria.

ARTÍCULO 13 Procedimiento de Baja No Voluntaria:

El procedimiento de baja no voluntaria podrá incoarse a iniciativa de la Junta Directiva o por solicitud de cualquier miembro de la asociación dirigido a la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá decidir la baja provisional de un socio hasta su ratificación definitiva por la Asamblea, cuando existan motivos razonados para ello.

13.1. Cuando la Junta Directiva valore que existen indicios se abrirá un expediente de baja no voluntaria y se creará una comisión de instrucción compuesta por dos personas que elegirá de entre sus miembros y que actuarán como instructores.
13.2. Nombrados los instructores se procederá al estudio de motivos de inicio del expediente de baja. Se informará al socio expedientado, para que en plazo improrrogable de 30 días remita a la comisión de instrucción con domicilio en la sede de la asociación, las alegaciones que estime oportunas.
13.3. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de instrucción elaborará una propuesta de resolución, que, junto con las alegaciones realizadas, remitirá al Presidente. El asunto se incluirá en el orden del día de la siguiente JD para la aceptación, no aceptación o modificación de la propuesta de la comisión instructora.
13.4. La Junta Directiva resolverá en base al expediente informativo sobre la baja debiendo alcanzar la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto para que se adopte la baja no voluntaria.
13.5. El secretario notificará la resolución de la junta directiva al asociado expedientado.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
Justicia Gestiona y
Asociaciones
CADIZ

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 14: La Asociación tendrá los siguientes Órganos Colegiados:

- ASAMBLEA GENERAL
- JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15: La ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de participación y decisión de la asociación.

La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación. Estará integrada por la Junta Directiva y todos los socios. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter Extraordinario, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten la tercera parte de los socios, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el Orden del Día. Los cargos de Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General serán los de la Junta Directiva.

De cada Asamblea General se levantará Acta, redactada por el Secretario/a, debiéndose expresar en ella, la fecha de la reunión, el número de asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la asociación.

ARTÍCULO 16: La Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva con 10 días de antelación mediante anuncio colocado en el domicilio social, citación personal y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el Orden del Día.

ARTÍCULO 17 Atribuciones de la Asamblea General:

17.1. Analizar y aprobar la Memoria Económica de cada ejercicio y de actividades.
17.2. Dar lectura y aprobar el acta de la reunión anterior.
17.3. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
17.4. Estudiar, deliberar y aprobar las propuestas presentadas por la Junta Directiva.
17.5. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
17.6. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
17.7. Revocar cualquier acuerdo tomado en Junta Directiva que la Asamblea General estime improcedente.
17.8. Debatir y decidir sobre cualquier otra cuestión que se entienda de interés general.
17.9. Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interno.
17.10. Elegir los miembros de la Junta Directiva. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final de plazo de mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.

17.11. Ratificar las bajas no voluntarias que con carácter provisional adopte la Junta Directiva. Para que quede garantizado de mejor forma el funcionamiento democrático de la asociación, tal como dispone el Art. 12 y 13 del presente estatuto.
17.12. Conocer las altas y bajas voluntarias de socios.
17.13. Aprobar la posible federación con otras Asociaciones.
17.14. Acordar la disolución de la Asociación.
17.15. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los socios, se inscriban en el Orden del Día.

ARTÍCULO 18: Para que las Asambleas tanto Ordinaria como Extraordinaria puedan tomar acuerdos, será necesario que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los asociados. Si no asisten ese número, transcurridos treinta minutos se celebrarán, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

ARTÍCULO 19: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el/la Presidente/a. No obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes, para la disposición o enajenación de bienes, nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, solicitud de utilidad pública, acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o para ingresar en ella, modificaciones de los Estatutos, disolución de la sociedad y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

ARTÍCULO 20: Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios, incluso a los no presentes.

ARTÍCULO 21 La Junta Directiva:

21.1. La Junta Directiva estará integrada por el/la Presidente/a, Secretario/a, y Tesorero/a y los Vocales que sean necesarios. La propia Junta podrá designar entre los Vocales quienes hayan de sustituir al Secretario/a y al Tesorero/a, en caso de ausencia por cualquier causa. Todos sus miembros deberán ser socios de la asociación.
21.2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, entre las candidaturas presentadas, por mayoría de 2/3 de los socios asistentes. Las candidaturas se presentarán en forma de listas cerradas.
21.3. Cualquier socio podrá solicitar asistir, con voz y sin voto a cualquier reunión de la JD mediante escrito dirigido al/la Presidente/a, en el que exponga las razones que le llevan a ello.
21.4. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar a el/la Presidenta/a la inclusión en el orden del día, de cualquier reunión de la Junta Directiva, de cuantos asuntos considere de interés.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Admon. Pública
Delegación Provincial
Justicia Gratuita y
Asociaciones
CÁDIZ

DE LOS CANDIDATOS, ELECCIONES Y DURACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22: La Junta Directiva de la Asociación será elegida en Asamblea General. La duración de los cargos será de dos años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces estime la Asamblea.

Todos los cargos de Junta Directiva serán gratuitos y carecerán de intereses en los resultados de la explotación por sí mismos, o a través de persona interpuesta, sin perjuicio de recibir compensación económica por los gastos que suponga el desarrollo de su cargo.

Los miembros de la Junta Directiva podrán percibir retribuciones de la asociación por la prestación de servicios de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que corresponde como miembros de los órganos de representación.

ARTÍCULO 23: La JD vigente, 30 días antes de la celebración de la Asamblea convocada para la elección de la nueva JD, abrirá un plazo de presentación de candidaturas de 15 días. Se adjuntará a las candidaturas un programa de actuación de, al menos, un folio.

ARTÍCULO 24: En caso de cese, voluntario o no voluntario, de algún cargo de la Junta Directiva, éste podrá ser sustituido de forma provisional por acuerdo de la Junta Directiva hasta la próxima Asamblea, que deberá celebrarse en un plazo máximo de 60 días, ante la que se presentará para su ratificación.

ARTÍCULO 25: La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el/la Presidente/a o dos vocales de la misma.

ARTÍCULO 26: Los acuerdos se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

ARTÍCULO 27:

Son atribuciones de la JUNTA DIRECTIVA:

27.1. Presentar el Plan de Trabajo a la Asamblea General, así como las Memorias de Actividades y Económicas de cada ejercicio.
27.2. Deliberar y resolver sobre cuantos asuntos se sometan a su consideración, dentro del marco general establecido en el Plan de Trabajo.
27.3. Convocar y fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales.
27.4. Cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y los de la Asamblea General.
27.5. Decidir sobre la admisión de socios.
27.6. Decidir la baja provisional de un socio, hasta su ratificación definitiva por la Asamblea, cuando existan motivos razonados para ello.
27.7. Decidir sobre la contratación y procedimiento de selección de personal.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Admon. Pública
Delegación Provincial
Justicia Gratuita y
Asociaciones
CADIZ

27.8. Recopilar todo tipo de información y documentación necesaria para la solicitud de cualquier tipo de préstamos y otras operaciones bancarias, así como la gestión y contratación de las mismas.
27.9. Nombrar a las personas autorizadas para la apertura, mantenimiento, gestión y cierre de cuentas bancarias.
27.10. Establecer y modificar las cuotas de socios.
27.11. Convocar las elecciones a Junta Directiva.
27.12. Proponer la elaboración y/o modificación del Reglamento de Régimen Interno.
27.13. Proponer la modificación de los presentes estatutos.
27.14. Así como cualquier otra función que la Asamblea General estime oportuna.

ARTÍCULO 28: Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al Orden del día. La asistencia a la Junta es obligatoria. En caso de no poder asistir, se comunicará previamente al Presidente.

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29: Corresponde al/la Presidente/a:

29.1. Ostentar la representación oficial y pública de la Asociación.
29.2. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
29.3. Convocar y presidir las reuniones de todos los órganos colegiados.
29.4. Elaborar el Orden del día de las reuniones de la Junta Directiva.
29.5. Coordinar todas las actividades que la Asociación realice, de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado en la Asamblea General.
29.6. Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados que le competan.
29.7. Visar las certificaciones y documentos oficiales.
29.8. Autorizar los gastos y ordenar los pagos.
29.9. Cualquier otra función que la Asamblea General o Junta Directiva le encomienden.

ARTÍCULO 30: Corresponde al/la Secretario/a:

30.1. Actuar como tal en los órganos colegiados y levantar acta de las sesiones.
30.2. Custodiar los libros de actas y registro, así como los archivos y/o soportes informáticos de la Asociación.
30.3. Llevar el registro y ficheros.
30.4. Asistir al/la Presidente/a para fijar el Orden del Día y comunicar a todos los miembros correspondientes las convocatorias de los órganos colegiados.
30.5. Expedir las certificaciones y documentos oficiales.
30.6. Ser responsable del registro de la correspondencia, así como de la redacción de aquella que como secretario/a le corresponda.
30.7. Cualquier otra función que la Asamblea o Junta Directiva le encomienden o se regule por Reglamento de Régimen Interno.

Delegación Provincial Justicia Gratuita y Asociaciones CÁDIZ

ARTÍCULO 31: Corresponde al/la Tesorero/a:

31.1. Recaudar los fondos de la Asociación.
31.2. Custodiar los libros y/o soportes informáticos de contabilidad
31.3. Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
31.4. Efectuar los pagos y los cobros, con la autorización del/la Presidente/a.
31.5. Redactar el presupuesto y balance anual, así como los informes económicos, para la Junta Directiva y la Asamblea.
31.6. Abrir las cuentas corrientes o de crédito que se estimen oportunas, para lo que será preciso la aprobación de la Junta Directiva.
31.7. Informar periódicamente a la Junta Directiva del estado de cuentas.
31.8. Firmar con el/la Presidente/a o persona autorizada los cheques y todos aquellos documentos y escritos en los que se precise su firma.
31.9. Elaborar el inventario de bienes de la Asociación y mantenerlo actualizado.
31.10. Cualquier otra función que la Asamblea o Junta Directiva le encomienden, o se regule por Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 32 Los Vocales: Los/las Vocales de la Junta Directiva tendrán funciones específicas encomendadas por la Junta Directiva.

Los/las Vocales tienen como misión ayudar al/la Presidente/a en la preparación y ejecución de los acuerdos, para lo que se pondrán al frente de las Secciones o Comisiones de Trabajo que puedan ser creadas.

CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

ARTÍCULO 33: La asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, un inventario de bienes y un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Llevará su contabilidad conforme a las normas que les resulten de aplicación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el párrafo anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la asamblea general.

CAPÍTULO V
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 34 Disolución y Liquidación: La Asociación A.L.A.T se constituye por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo siguiente:

- Las causas previstas en el Art. 39 del Código Civil.
- Sentencia judicial firme.
- Por acuerdo de los dos tercios de los socios en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

En caso de ser decretada o acordada la disolución de la Asociación, la junta directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiera. Así como solicitando la cancelación de los asientos en el Registro.

ARTÍCULO 35: El Haber resultante, una vez efectuada la liquidación se donará a alguna entidad de carácter benéfico cuya finalidad sea la prevención, el tratamiento o reinserción de toxicómanos.

ARTÍCULO 36 Modificación de los Estatutos: Los presentes Estatutos podrán ser modificados, ajustándose a las disposiciones legales, por decisión de Asamblea convocada específicamente a tal objeto y para ello, se requerirá la aprobación de 2/3 de los asociados. Los artículos modificados en tal sentido causaran efecto para sus miembros desde el momento de su aprobación en Asamblea, derogando a los que sustituyan. Esta modificación será objeto de inscripción en el plazo de un mes en el registro de Asociaciones correspondiente.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Admon. Pública
Delegación Provincial
Justicia Gratuita y
Asociaciones
CÁDIZ

DILIGENCIA FINAL

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron leídos y aprobadas las modificaciones en Sesión Extraordinaria de la "Asociación Local de Ayuda al Toxicómano (A.L.A.T)" celebrada en Rota el día 27 de Junio de 2.003 y sustituyen a los anteriormente vigentes, registrados con el número: 2.098 y aprobados por Resolución de fecha 22 de Agosto de 1.988.

VºBº
PRESIDENTA

SECRETARIA

Fdo.: Mª del Carmen Donaire Román.

Fdo.: Isabel Guzmán Rebollo.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Admon. Pública
Delegación Provincial
Justicia Gratuita y
Asociaciones
CÁDIZ

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el/la titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, ha resuelto autorizar la inscripción de la **modificación** de los Estatutos de la Asociación LOCAL DE AYUDA AL TOXICOLANO DE ROTA A.L.A.T.

Cádiz, a _____ de 30 OCT. 2003

El Jefe de Servicio de Justicia

Fdo.: Gerardo Amigo de la Haza

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Justicia y Admón. Pública
Delegación Provincial
Justicia Gratuita y Asociaciones
CÁDIZ